



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/413/2026, de 16 de febrero, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación: "Reforma de la Línea Aérea de Media Tensión 15 Kilovoltios "Letux-Azuara" "L00587-003" entre apoyos número 5 y número 9", ubicada en los términos municipales de Azuara y Letux en la provincia de Zaragoza y promovida por la mercantil "Edistribución Redes Digitales, SLU". Expediente: ZA-AT0102/18 // DUP-Z-2020-0007.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación "Reforma de la LAMT 15 KV Letux-Azuara", ubicada en los términos municipales de Azuara y Letux (Zaragoza), promovida por la mercantil "Edistribución Redes Digitales, SLU", expediente ZA-AT0102/18 // DUP-Z-2020-0007, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de 25 de enero de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ("Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 742, de 22 de febrero de 2021), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Segundo.- Con fecha 10 de febrero de 2020, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil "E-Distribución Redes Digitales, SLU", para la instalación "Línea eléctrica aérea 15 Kilovoltios Azuara-Letux", ubicada en Azuara y Letux en la provincia de Zaragoza. El Promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 3 de abril de 2025; anuncio en prensa el 5 de abril de 2025; envío de notificación a los Ayuntamientos afectados; y envío de notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas



de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, sin que se haya recibido notificación alguna.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones, A1 presentada por 17653334Y y por 73154634Y; y A2 presentada por 17649522N.

Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, el 19 de diciembre de 2025.

Quinto.- El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, del reconocimiento de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades



Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.- En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.- Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el Informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegaciones A1 y A2.

En relación a la afección de la parcela 50140A004000640000XF (polígono: 4, parcela: 64, municipio: Letux) (alegación A1) y de la parcela 50140A004000580000XP (polígono: 4, parcela: 58, municipio: Letux) (alegación A2).

Los alegantes exponen: que el expediente se declara de utilidad pública, pero lo ejecutará una tercera parte con ánimo de lucro.

Condicionan la propuesta de contrato a unos importes y modo de pago que detallan en su escrito, indicando también un plazo de aceptación tácita.

La empresa promotora considera: La empresa beneficiaria rechaza la valoración de los propietarios y se reafirma en su propuesta. Aporta justificación de cálculos.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Que el acuerdo económico que compensa a las personas propietarias por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo y forma de pago. No obstante, caso de no ser alcanzado, dentro del procedimiento de justiprecio les será enviada a los titulares la correspondiente hoja



de aprecio, en la que podrán solicitar la compensación que entiendan debida, así como su justificación. De persistir el desacuerdo, la indemnización terminará siendo determinada por el Jurado Provincial de Expropiación.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Cuarto.- Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Reforma de la Línea Aérea de Media Tensión 15 Kilovoltios Letux-Azuara" "L00587-003" entre apoyos número 5 y número 9", ubicada en los términos municipales de Azuara y Letux en la provincia de Zaragoza y promovida por la mercantil "Edistribución Redes Digitales, SLU" Expediente: ZA-AT0102/18 // DUP-Z-2020-0007, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 16 de febrero de 2026.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



Anexo
Relación individualizada de bienes y derechos afectados. Línea aérea de 15 kilovoltios Azuara-Letux

Número o finca proyecto	Dni/Cif	Polígono	Parcela	Cultivo	Término municipal	Línea subterránea. Superficie (m2)	Línea evacuación n. Apoyos. Superficie (m2)	Línea evacuación n. Apoyos. Cantidad	Línea evacuación n. Apoyos. Superficie (m2)	Línea evacuación n. Vuelo. Longitud (m)	Línea evacuación n. Vuelo. Superficie (m2)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de seguridad de líneas aéreas (m2)	Caminos de acceso a apoyos (m2)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
1	17736467V	7	497	Labor o labradío regadío	Letux					99,44	595,82	597,27	984,09		340,16	
2	A50083237	7	509	Improductivo	Letux	2,15		1	9	5,32	6,97	34,23	42,36	15,47	390,59	9
5	73014001H	6	1	Labor o labradío regadío	Letux	3,78		1	9	82,35	579,98	612,46	718,41	22,25	839,73	9
10	A50083237	4	177	Olivos regadío	Letux			1	0,88	26,33	131,84	131,84	285,91	2,65	539,6	0,88
12	17683295K	4	175	Olivos regadío	Letux					24,32	165,34	165,34	218,19			
13	A50083237	4	174	Olivos regadío	Letux					7,58	49,75	49,75	94,22			
18	25156129V 25432105Q	4	53	Labor o Labradío secano	Letux					21,36	99,43	99,43	193,13		359,17	
19	A50083237	4	55	Olivos regadío	Letux					18,4	112,35	112,35	190,01			
20		4	56	Olivos regadío	Letux					13,21	86,96	86,96	131,67			
22	17649522N	4	58	Olivos regadío	Letux		12	1	3,1	24,99	113,4	115,58	187,82	7,09	267,35	3,1
24	17653334Y 73154634Y 73156752P	4	64	Olivos regadío	Letux					44,94	345,6	345,6	449,38		11,3	
25	17135852R 17653093H 25435266A	4	65	Olivos regadío	Letux					29,77	234,15	234,15	249,3			
26	17660933S 17814001H 25156806G 25476543H	4	66	Olivos regadío	Letux					28,75	268,67	268,67	217,08			
28	17671585H	4	69	Olivos regadío	Letux					16,16	52,02	52,02	100,04			
29	17700002F	4	575	Olivos regadío	Letux					11,24	40,39	40,39	69,03			
33	17675643M 17679714M	4	75	Olivos regadío	Letux		14	1	1,03	11,68	28,59	28,59	59,5	1,18	198,81	1,03
36	18447824F	4	80	Olivos regadío	Letux					12,23	44,89	44,89	61,97			
37	17649495P 17871174J 39853236D	4	81	Olivos regadío	Letux					13,99	72,92	72,92	71,73			
39	16981985G	4	86	Olivos regadío	Letux					6,2	11,97	11,97	126,62		60,87	



Número o finca proyecto	Dni/Cif	Polígono	Parcela	Cultivo	Término municipal	Línea subterránea. Superficie (m2)	Línea evacuación n. Apoyos. Cantidad	Línea evacuación n. Apoyos. Superficie (m2)	Línea evacuación n. Vuelo. Longitud (m)	Línea evacuación n. Vuelo. Superficie (m2)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de seguridad de líneas aéreas (m2)	Caminos de acceso a apoyos (m2)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
40	17131563J 17192527G 17212711V	4	423	Olivos regadio	Letux				7,99	85,7	85,7	154,6			
41	73145519E	4	607	Olivos regadio	Letux				16	36,05	36,05	204,69		188,48	
43	17736467V	4	409	Labor o Labradío secano	Letux		1	0,84	74,76	413,02	413,02	728,6		331,74	0,84
51	17789686Z	4	382	Labor o Labradío secano	Letux		1	1,1	14,87	57,98	57,98	76,41	18,7	258,52	1,1
53	36834258B	4	381	Labor o Labradío secano	Letux				4,17	14,51	14,51	25,46		79,81	
54	73145523A	4	463	Labor o Labradío secano	Letux				55,38	292,65	292,65	278,43		39,69	
58	76973800E	4	482	Labor o Labradío secano	Letux		1	1,14	48,23	356,7	356,7	537,58	41,62	769,32	1,14
59		4	483	Labor o Labradío secano	Letux				25,79	205,81	205,81	266,93		66,91	
62	73149895M	4	473	Labor o Labradío secano	Letux		2	2,21	171,63	1026,49	1026,49	1703,93	137,48	1567,45	2,21
66	17197072H	16	40	Labor o Labradío secano	Azuara		2	2,43	181,17	1315,74	1315,74	1809,61	248,48	1225,9	2,43
67	18340611C25149007 W29088154P	16	44	Labor o Labradío secano	Azuara				32,61	230,81	230,81	305,7		423,73	
71	17670704B	16	47	Pastos	Azuara				82,81	980,78	980,78	669,62		2,75	
72		16	50	Pastos	Azuara				23,02	373,29	373,29	448,39		283,15	
74		16	52	Pastos	Azuara				117,54	1072,78	1072,78	961,64		16,97	
84	17184653L	15	141	Labor o Labradío secano	Azuara				28,2	177,22	177,22	330,46			